



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0179-2022-R-UNE

Chosica, 24 de enero del 2022

VISTO el Oficio N° 0026-2022-OCNI-UNE, del 18 de enero del 2022, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 0059-2022-R-UNE, del 07 de enero del 2022, se aprueba el REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES Y AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que mediante Oficio N° 022-2021-SG-MDRP, del 26 de octubre del 2021, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma remite a la Rectora de la UNE la documentación correspondiente para la suscripción del convenio respectivo, a fin de generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua;

Que con Hoja de Envío N° 1507-2021-R-UNE, del 19 de noviembre del 2021, la Rectora refiere al Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional la necesidad de realizar acciones complementarias que permitan formalizar la aprobación del convenio marco entre la UNE y la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional informa a la Rectora la viabilidad del referido convenio; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 21 de enero del 2022; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, con el objetivo de generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cinco (5) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 0059-2022-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)


Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte:



1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, **Dra. LIDA VIOLETA ASENCIOS TRUJILLO**, identificada con DNI N° 25427130, oficializada mediante Resolución N° 1138-2021-R-UNE, y de la otra parte;



2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20184353904, domicilio legal en Plaza Ángel Baracco N° s/n, Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochiri y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, **C.P.C. MARIO MÁXIMO ROMISONCCO HUAUYA**, identificado con DNI N° 16175699, según consta en la Resolución N° 3591-2018-JNE.

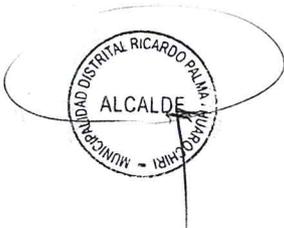
De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

- 1.1. **LA UNE**, es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normas internas. Está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.
- 1.3. **LA UNE** y **LA MUNICIPALIDAD** mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.





- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Resolución N° 0059-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales y Auspicios Académicos de LA UNE.
- Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de LA UNE y modificatorias.
- Resolución N° 3070-2019-R-UNE que aprueba el Reglamento General de LA UNE.
- Reglamentos de LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO**, tiene como objetivo generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua.

LAS PARTES acuerdan comprometerse a presentar apoyo mutuo a fin de contribuir el desarrollo de acciones, programas, servicios y proyectos sociales vinculados al servicio que brinda **LA MUNICIPALIDAD** en favor de la población del Distrito de Ricardo Palma.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

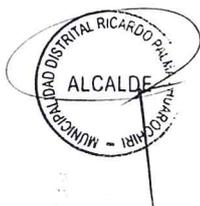
LAS PARTES, con el fin de fortalecer las actividades de interés común:

- Promoverán el desarrollo de las comunidades, localidades, dentro del territorio de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la formulación de perfiles de proyectos, programas de desarrollo en áreas de salud, nutrición, familia, ingeniería, saneamiento, gestión, mypes, educación, planeamiento urbano, ordenamiento territorial, expedientes técnicos y otros.
- Fortalecerán el desarrollo de capacidades de la población de menores recursos en las localidades, comunidades del ámbito de influencia de **LAS PARTES**, que prevenga situaciones de descuido y abandono infantil.
- Buscarán los recursos económicos y financieros para implementar proyectos, programas, planes y actividades para el desarrollo de las localidades, comunidades, del ámbito de influencia de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Desarrollarán investigaciones a partir de los proyectos y programas implementados, para ser publicados y sirvan de modelo entre otros espacios, previos acuerdos de **LAS PARTES**.
- Proveerán asistencia técnica y educativa a las poblaciones beneficiarias de los proyectos y programas de desarrollo.
- Desarrollarán programas y prácticas preprofesionales en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** para el entrenamiento y formación de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en actividades formativas laborales de **LA MUNICIPALIDAD**.

Los proyectos que se desarrollen en el ámbito del presente documento deberán ser determinados por acuerdo mutuo en Convenios Específicos.

CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando los compromisos y estipulaciones necesarias para su realización.



Los convenios específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**, el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y ejecución del convenio, instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

Estos Convenios Específicos no excederán al vencimiento de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Al tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** convienen en precisar lo siguiente:

- 6.1. La suscripción y ejecución del presente **CONVENIO** no genera gasto alguno, ni ocasiona requerimientos financieros, transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.
- 6.2. Queda expresamente establecido que el presente **CONVENIO** no establece obligaciones de índole económica a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

7.1. **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:

- a) Por **LA UNE** : La Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
- b) Por **LA MUNICIPALIDAD** : Sr. Hernán Núñez la Rosa

7.2. Los coordinadores serán encargados de representar técnicamente a **LAS PARTES**, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, de la formulación de Convenios Específicos, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente **CONVENIO** entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado previa evaluación y coordinación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente **CONVENIO** a través de sus respectivos representantes, de manera libre y de acuerdo con sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación, conforme con lo dispuesto en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 10.1. **LAS PARTES**, dejan plenamente establecido que el presente **CONVENIO** está sujeto a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, por lo que **LAS PARTES**, declaran que la información que se comparta ha estado sujeta a los alcances de la norma citada.
- 10.2. **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfiera únicamente para los fines y objetivos propios del presente **CONVENIO**, dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia, aun cuando el presente **CONVENIO** haya sido resuelto.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que cualquier modificación, restricción, ampliación o precisión que consideren convenientes o necesarias de realizar, se efectuará mediante Adendas, las que serán debidamente suscritas por sus representantes legales y formarán parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. En caso una de **LAS PARTES** considere necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO**, deberá comunicar su decisión por escrito con una antelación no menos de quince (15) días hábiles.
- 12.2. Por mutuo acuerdo, debiendo dejar constancia de este mediante documento suscrito por **LAS PARTES**.
- 12.3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, en cuyo caso, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO** de pleno derecho.
- 12.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del presente **CONVENIO**.

Las actividades que no se hubieran realizado quedarán sin efecto, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

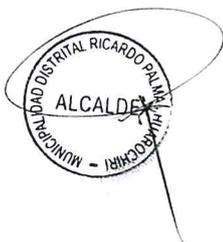
Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este **CONVENIO** o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, de **LAS PARTES**. De lo contrario se someten a la jurisdicción arbitral.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 14.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO** o a los siguientes correos electrónicos: por parte de **LA UNE** mesadepartesvirtual@une.edu.pe y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** mesadepartes@muniricardopalma.gob.pe.
- 14.2. Los cambios de domicilio o de correo electrónico, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte al día siguiente de ocurrido el cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente **CONVENIO** o al correo indicado en el párrafo precedente surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente **CONVENIO**.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente **CONVENIO**, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los **24** días del mes de **ENERO** del año 2022.




Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora
LA UNE


CPC. **Mario Maximo Romisoncco Huauya**
DISTRITO RICARDO PALMA - HUAROCHIRI
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD

